

Suministro inicial	Renovación
1 cinturón negro	1/1 año
1 traje agua blanco	1/5 años
1 anorak negro	1/3 años
1 mono invierno/verano	1/1 año
<b>Control de calidad</b>	
2 pantalones negros invierno	1/1 año
2 pantalones negros verano	1/1 año
3 camisas blancas invierno	2/1 año
3 camisas blancas verano	2/1 año
2 jersey verde invierno/verano	1/1 año
2 pares zapatos negros invierno/verano	2/1 año
4 pares calcetines negros invierno/verano	4/1 año
1 cinturón negro	1/1 año
1 anorak negro	1/3 años
2 batas blancas invierno/verano	1/1 año
<b>Tráfico masculino</b>	
4 camisas blancas verano	2/1 año
4 camisas blancas invierno	2/1 año
6 pares calcetines negros invierno/verano	6/1 año
1 americana verano	1/1 año
2 pantalones verano	1/1 año
1 americana invierno	1/1 año
2 pantalones invierno	1/1 año
1 chaleco punto invierno/verano	1/1 año
2 corbatas	2/1 año
2 pares zapatos negros	2/1 año
1 cinturón negro	1/2 años
1 traje aguas blanco	1/5 años
1 anorak	1/3 años
1 botas piel forradas	1/2 años
<b>Tráfico femenino</b>	
1 bolso	1/2 años
4 camisas invierno	2/1 año
4 camisas verano	2/1 año
2 faldas invierno	1/1 año
2 faldas verano	1/1 año
2 chaquetas verdes	1/1 año
2 rebecas punto	1/2 años
1 gabardina	1/3 años
1 sombrero	1/2 años
1 par zapatos altos	4/1 año
1 par guantes	1/1 año
8 pares medias invierno/verano	4/1 año
1 pañuelo Viva	1/1 año
1 chubasquero	1/5 años
1 botas agua	1/3 años

**15254 RESOLUCION de 2 de junio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro del Convenio Colectivo de la Empresa «BSN, Sociedad Anónima, Sociedad de Valores y Bolsa» (Revisión salarial año 1992).**

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «BSN, Sociedad Anónima, Sociedad de Valores y Bolsa» (Revisión salarial año 1992), que fue suscrito con fecha 26 de febrero de 1992 de una parte por miembros de Comité de Empresa de la citada razón social en representación del colectivo laboral afectado y de otra, por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de junio de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**ACTA DEL ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA PARA LA REVISION DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL CONVENIO DE «BSN, SVB» PARA EL AÑO 1992**

Reunidos en Madrid, el día 26 de febrero de 1992, en los locales de la Sociedad, sitos en paseo de la Castellana, número 20, los com-

ponentes de la mesa negociadora constituida según Acta de fecha 19 de febrero de 1992:

**ACUERDAN:**

Primero.—En base al acta de constitución de la Mesa de la Comisión negociadora y según el artículo 3.º del vigente Convenio Colectivo de «BSN, Sociedad de Valores y Bolsa», se acuerda que la revisión de los conceptos retributivos contemplados en el artículo 12 tendrán un incremento del 7,8 por 100, con la excepción del concepto «Ayuda de Comida» que no experimenta ningún cambio.

Segundo.—De acuerdo con este incremento las cuantías de los conceptos retributivos señalados en los artículos 13, 14, 15 y 17 quedan modificadas de acuerdo al anexo que se adjunta a la presente acta.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente acuerdo.

**ANEXO**

**Tabla salarial para 1992**

**Art. 13. Salario Base.**

	Anterior	Nuevo
Jefe 1.ª	3.303.000	3.506.634
Jefe 2.ª	2.856.000	3.078.768
Jefe 3.ª	2.416.000	2.604.448
Jefe 4.ª	2.108.000	2.272.424
Jefe 5.ª	2.043.000	2.202.354
Jefe 6.ª	1.989.000	2.144.142
Oficial 1.ª	1.955.000	2.107.490
Oficial 2.ª	1.730.000	1.864.940
Auxiliar Administrativo	1.718.000	1.852.004
Conserjes	1.718.000	1.852.004
Chóferes	1.718.000	1.852.004
Art. 14.2.		
Importe antigüedad	39.390	42.462
Art. 14.3.		
Importe trienio:		
Jefe 1.ª	44.970	48.478
Jefe 2.ª	34.242	36.913
Jefe 3.ª	29.649	31.962
Jefe 4.ª	16.352	17.627
Art. 15.		
Plus Convenio	6.510	7.018
Art. 17.		
Plus Transporte	6.600	7.115

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**15255 ORDEN de 26 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 57.839, promovido por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio, de fecha 4 de abril de 1988.**

En el recurso contencioso-administrativo número 57.839, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio, de fecha 4 de abril de 1988, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1991, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas en nombre y representación de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Industria y Energía de 4 de abril de 1988 a la que la demanda se contrae declaramos, que la resolución impugnada no es conforme a derecho y como tal la anulamos al igual que la sanción de 510.000 pesetas que en la misma se impone, sin hacer expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991 «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**15256** *ORDEN de 26 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 559/1991, promovido por «Electroquímica de Hernani, Sociedad Anónima», contra Orden ministerial, de fecha 1 de marzo de 1991.*

En el recurso contencioso-administrativo número 559/1991, interpuesto por «Electroquímica de Hernani, Sociedad Anónima», contra Orden ministerial, de fecha 1 de marzo de 1991, sobre interrumpibilidad del suministro de energía eléctrica, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de «Electroquímica de Hernani» contra el Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de la Dirección General de la Energía de 22 de noviembre de 1989, y del propio Ministerio de 1 de marzo de 1991; todo ello sin costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991 «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**15257** *ORDEN de 26 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 619/1987, promovido por la Administración del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 2 de febrero de 1987, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.672, interpuesto contra resolución de la Comisión Ejecutiva del Plan de Reversión de Semitransformados del Cobre de 1 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 619/1987, interpuesto por la Administración del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 2 de febrero de 1987, dictada en el recurso número 53.672 interpuesto por «Ibérica del Cobre, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta del recurso de alzada promovido frente a la resolución de la Comisión Ejecutiva del Plan de Reversión de Semitransformados del Cobre, de fecha 1 de diciembre de 1983, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1991, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado revocamos la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 2 de febrero de 1987, recaída en el recurso número 53.672, por no ser ajustada a derecho y declaramos que es conforme a derecho la resolución dictada con fecha 1 de diciembre de 1983 por la Comisión Ejecutiva del Plan de Semitransformados del Cobre y sus aleaciones que desestimó la petición formulada por «Ibérica del Cobre, Sociedad Anónima», de que se arbitrará el pago de una subvención de ciento sesenta y ocho millones de pesetas por el achatarramiento previsto en el Plan para el año 1984; sin hacer expresa condena en costas. Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del

Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991 «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**15258** *ORDEN de 26 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1711/1987, promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 10 de julio de 1987, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 54.283, interpuesto contra Orden de este Ministerio de fecha 8 de noviembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1711/1987, interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 10 de julio de 1987, dictada en el recurso número 54.283 interpuesto contra Orden de este Ministerio, de fecha 8 de noviembre de 1985, sobre compensaciones de «Oficio», se ha dictado con fecha 12 de junio de 1991, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra la sentencia dictada con fecha 10 de julio de 1987, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, la que confirmamos, sin expresa imposición de costas en este recurso de apelación. Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991 «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**15259** *RESOLUCION de 21 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teclado, marca «Unisys», modelo PCK 101 KBD, fabricado por «Brother Industries, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Kasugi (Japón).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Unisys España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Martínez Villergas, número 1, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un teclado, fabricado por «Brother Industries, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Kasugi (Japón).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4292/0193/7, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-Uny-Bro-IA-01 (TP), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contra-